



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°131 DE 2015**

**"Por medio de la cual se deroga la Resolución No.120 de 2015"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 123 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que la distinción por Grado de Honor se otorgará al estudiante de cada programa académico que cumpla, entre otros, con los siguientes requisitos: a) Que haya cursado la totalidad de los créditos académicos correspondientes a su programa de formación en la Universidad de Sucre; b) Haber obtenido un promedio acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0) sin haber repetido, ni habilitado asignaturas; y c) No tener en la hoja de vida ni estar incurso en sanciones disciplinarias;

Que mediante Resolución No.120 de 2015, el Consejo Académico le otorgó la Distinción por Grado de Honor a la estudiante del programa de Ingeniería Civil, Ingrid Johana Rueda Concha;

Que el Jefe de Departamento de Ingeniería Civil, mediante oficio D.I.C.-180/15 recibido el 12 de noviembre de 2015, le solicitó al Consejo Académico la derogación de la Resolución anteriormente referida, pues la estudiante Ingrid Johana Rueda Concha cumplió con los requisitos contemplados en el Artículo 123 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, con excepción del requisito establecido en el literal b, no obstante, obtener un promedio superior al exigido, en su movilidad por la Universidad Veracruzana-México, en la asignatura Planeación de Obras Civiles que cursó y aprobó, pero en examen extraordinario;

Que conforme con la legislación universitaria de dicha Universidad, ésta establece en el Capítulo V, Artículo 65 del Estatuto de los Alumnos que: el examen final extraordinario tiene por objeto evaluar a los estudiantes que no hayan acreditado la experiencia educativa o asignatura a través de un examen ordinario;

Que en dicha legislación un examen extraordinario equivale en el reglamento de la Universidad de Sucre, es una habilitación;

Que por lo anteriormente expuesto, se pudo evidenciar que la estudiante Ingrid Johana Rueda Concha, no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 123 del Reglamento Estudiantil de la Universidad de Sucre, para otorgarle grado de honor, y por consiguiente, el Consejo Académico, en sesión del 17 de noviembre de 2015;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°131 DE 2015**

**"Por medio de la cual se deroga la Resolución No.120 de 2015"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** No otorgarle Grado de Honor a la estudiante del programa de Ingeniería Civil, Ingrid Johana Rueda Concha; y por consiguiente, derogar la Resolución No.120 de 2015.

**ARTÍCULO 2o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2015

(Original firmado por)  
**IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Transcriptor: Kelly Salazar Torres  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz